

**ACEPTA DONACIÓN DE OBRA
PICTORICA QUE INDICA Y APRUEBA
CONVENIO DE DONACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5408

SANTIAGO, 11 OCT 2013

VISTOS: Teniendo presente la Misiva de fecha 17 de octubre de 2011, de don Patricio Prieto Sánchez; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Lo previsto en el artículo 4° de la Ley 18.986, sobre Administración Financiera del Estado; lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, don Patricio Prieto Sánchez declara ser propietario de la obra pictórica "Retrato del General Joaquín Prieto Vial, Presidente de la República", y respecto del cual ha manifestado su intención de donarlo a la Presidencia de la República, según consta en su carta del 17 de octubre de 2011;

2. Que, al tenor de lo señalado, y de acuerdo a lo sostenido en la referida carta, la Presidencia acepta dicha donación en forma pura y simple, no obstante que se pueda destinar a complementar la colección "Galería de Los Presidentes", ubicada en el Gabinete Presidencial del Palacio La Moneda;

3. Que, el objeto de la donación que es de un significativo valor patrimonial, no obstante que el Donante informa que su tasación, para estos efectos, en la suma de \$ 4.000.000.- (Cuatro millones de pesos);

4. Que, el artículo 4°, de la Ley N° 19896, sobre Administración Financiera del Estado, señala: "*Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen aquellas donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

calamidad pública; aquellas cuyo valor o monto sea inferior al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento; y aquellas que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición."

5. Que, según lo señalado precedentemente, las obra pictórica objeto de la donación tiene una valoración inferior a la exigida en la norma citada precedentemente, por lo tanto, no es necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda para aceptar esta donación;

6. Que, por otra parte, en cuanto la donación se verificó con la suscripción del respectivo convenio de donación de fecha 22 de marzo de 2013, los efectos del presente acto administrativo se han de retrotraer a dicha data, todo ello de conformidad a lo que preceptúa el artículo 52º de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7. Que, es deber de la autoridad, llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

He determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. ACÉPTASE, a partir del 22 de marzo de 2013, la donación efectuada a la Presidencia de la República por don **Patricio Prieto Sánchez**, cédula de identidad N° 2.854.400-6, y que consiste en la obra pictórica "Retrato del General Joaquín Prieto Vial, Presidente de la República";

II. APRUÉBASE, asimismo, el texto del Convenio de Donación, de fecha 22 de marzo de 2013, suscrito entre don Patricio Prieto Sánchez y la Presidencia de la República, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago de Chile, a veinte y dos de marzo del año dos mil trece, entre la **Presidencia de la República**, también "**La Donataria**" o "**La Presidencia**", representada por su Director Administrativo según se acreditará, don **ALDO SABAT PIETRACAPRINA**, de profesión ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad; y don **PATRICIO PRIETO SÁNCHEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 2.854.400-6, domiciliado en Av. El Golf N° 40, piso 13, comuna de Las Condes, Santiago, también "**El Donante**", acuerdan el siguiente Convenio de Donación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:*



PRIMERA. Antecedentes.

Don Patricio Prieto Sánchez declara ser propietario de la obra pictórica "Retrato del General Joaquín Prieto Vial, Presidente de la República de Chile", cuyas características específicas son:

- Autor: Anónimo
- Soporte y Técnica: Óleo pintado sobre tela, montado en bastidor original.
- Medidas: 0.90 x.070 metros, con marco original estilo Luis XV, realizado en pasta moldeada y dorada
- Estado de Conservación: Óptimo, con restauración reciente.
- Ficha Clínica de Estado de Conservación elaborado por el Departamento de Conservación y Patrimonio de la Presidencia dando cuenta de lo referido.
- Tasación comercial: \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)

Esta tasación fue realizada por don Francisco Monge Sánchez, Director de "Monge y Edwards, Arte y Patrimonio", según certificado adjunto, de fecha 01 de abril de 2012.

SEGUNDA. Objeto.

Por el presente instrumento, don Patricio Prieto Sánchez dona, en forma pura y simple, la obra referida en la clausula primera a la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 4º de la Ley Nº 19.896, que modifica el Decreto Ley Nº 1.265, sobre Administración Financiera del Estado, acepta y recibe dicha donación con la condición señalada, en consideración, además, a que el avalúo de la obra es inferior a las 250 Unidades Tributarias Mensuales.

La presente donación no está afecta al pago de impuestos de ninguna clase y no requiere del trámite de la insinuación; todo ello, de conformidad a lo que dispone el artículo 37, del Decreto Ley Nº 1939, de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.

TERCERA. Compromisos y Obligaciones.

A través de este Convenio las partes se comprometen a desplegar su más amplia colaboración para alcanzar el objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

1. *Don Patricio Prieto Sánchez se obliga a donar, en forma gratuita e irrevocable a la Presidencia de la República, la obra pictórica referida en la cláusula primera de este instrumento. El donante declara estar informado de la intervención anterior que tiene el óleo y de que ha sido restaurado por el Donante, a modo de corregir los repintes y restituir la obra en su aspecto más original.*
2. *Del mismo modo, don Patricio Prieto Sánchez, entrega y aporta los antecedentes y documentos relacionados con la obra que permiten ilustrar adecuadamente la certeza de su posesión o dominio, así como lo referido a la autenticidad de la misma.*
3. *La Presidencia, por su parte, acepta la referida donación, en forma pura y simple, declarando que la obra objeto de la donación será incorporada a la colección "Galería de Retratos de los Presidentes de la República", del Palacio de La Moneda.*

CUARTA. Constancia. *Las partes entienden y declaran que forman parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:*

- Tasación comercial realizada por don Francisco Monge Sánchez, Director de "Monge y Edwards, Arte y Patrimonio", de fecha 01 de abril de 2012.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ASESORÍA JURÍDICA

- *Ficha Clínica de Estado de Conservación elaborado por el Departamento de Conservación y Patrimonio de la Presidencia dando cuenta del estado de conservación de la obra.*

QUINTA. Copias.

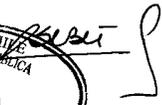
El presente convenio se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Presidencia de la República, y uno en poder de don Patricio Prieto Sánchez.

QUINTA. Personerías.

*La personería de don **Aldo Sabat Pietracaprina** para representar a la **Presidencia de la República**, consta del Decreto Supremo N° 318, del Ministerio del Interior, de fecha 12 de Marzo del 2010, el que no se inserta por ser conocido por las partes.*

III. REGÍSTRESE, el referido bien en el Inventario de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDO SABAT PIETRACAPRINA
Director Administrativo
Presidencia De La República

ASP/FEB/JFE/OSN/GYM

- Distribución:
- Dirección Administrativa
 - Subdirección Administrativa
 - Departamento Conservación Patrimonial
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Subdepartamento Contabilidad (Sección Inventario)
 - Departamento Asesoría Jurídica
 - Of. De Partes